



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-022778
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026 10:42

Radicado entrada 1-2026-016711
No. Expediente 12744/2026/OFI

AVISO:

Asunto: Publicación respuesta radicado 1-2026-016711

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Ciudadano Anónimo	1-2026-016711	2-2026-021182	Sin datos de notificación

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tienen los datos de notificación, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

r+pZ P8up 34iz uQ2U uE3k yuH3 uDY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



3.1. Dirección General de Política Macroeconómica



Radicado: 2-2026-021182
Bogotá D.C., 10 de marzo de 2026 10:38

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2026

CIUDADANO ANONIMO

Radicado entrada 1-2026-016711
No. Expediente 10142/2026/OFI

Asunto: RADICADO 1-2026-016711 DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS EN LA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LA GASOLINA

Respetado:

En atención a la solicitud remitida, la Subdirección de Política Fiscal se pronuncia en los siguientes términos:

De acuerdo con la información publicada por la UPME en el Sistema de Información de Petróleo y Gas (SIPG), se especifica la base gravable y la tarifa vigente para cada uno de los impuestos solicitados (Tabla 1).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

r+pZ P8up 34iz uQ2U uE3k yuH3 uDY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

oLJQ C/OA 9UCQW NZT6 MZou kMUT BML
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Tabla 1. Base gravable y tarifa vigente durante el año 2025

Impuesto	Base gravable	Tarifa vigente	Unidades
Impuesto nacional a la gasolina y ACPM Gasolina corriente Gasolina Extra ACPM	Valor fijo ajustado anualmente por IPC (artículo 219, Ley 1819 de 2016)	\$762,4 \$1.375,5 \$729,7	Pesos por galón
Impuesto sobre las ventas de otros productos derivados del petróleo IVA IVA para distribuidor mayorista	Determinada de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 de 2016	5% 19%	Porcentaje sobre valor de venta
Impuesto al carbono Gasolina ACPM	Valor fijo considerando el factor de emisión GEI de los combustibles fósiles, expresado en kilogramos de carbono equivalente (CO ₂ eq) por unidad energética (artículo 48, Ley 2277 de 2022)	\$197,9 \$223,7	Pesos por galón
Sobretasa a la gasolina Gasolina motor corriente Nacional Zona de frontera Gasolina motor extra Nacional Zona de frontera ACPM Nacional Zona de frontera Zona de frontera abastecido con producto importado	Valor fijo por galón, excluyendo el alcohol carburante (artículo 2 de la ley 2093 de 2021)	\$1.655,9 \$620,8 \$2.200 \$2.202 \$392,5 \$266,2 \$141	Pesos por galón

Fuente: SIPG – UPME. Valores vigentes para octubre de 2025. Para más información, consultar: <https://www1.upme.gov.co/sipg/Paginas/Estructura-precios-combustibles.aspx>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

r+pZ P8up 34iz uQ2U uE3k yuH3 uDY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



oJlQ OYOA 9lUCW NET6 MZpu KAJUT BML=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



Continuación oficio

De igual forma, la Dirección se permite mencionar las siguientes consideraciones respecto a la destinación específica los impuestos mencionados en la tabla 1:

a. Impuesto nacional a la gasolina y ACPM

- **Destinación específica:** No aplica.

b. Impuesto sobre las ventas de otros productos derivados del petróleo

- **Destinación específica:** No aplica.

c. Impuesto al carbono

- **Destinación específica:** El 80% de los recursos recaudados son administrados por el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática, los cuales se destinan al financiamiento de programas ambientales. Por su parte, el 20% restante se destina a la financiación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, por medio del Fondo Colombia en Paz.
- **Fundamento legal:** Artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022.

d. Sobretasa a la gasolina

- **Destinación específica:** Solo aplica para la sobretasa del ACPM. El 50% se destina al mantenimiento de la red vial nacional, y 50% restante para el mantenimiento de la red vial de los departamentos, incluido el Distrito Capital.
- **Fundamento legal:** Artículo 117 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 1 de la Ley 2093 de 2021.

Por último, la Dirección no dispone con estimaciones de recaudo para los impuestos señalados. Sin embargo, considera que es posible realizar un cálculo aproximado aplicando las tarifas de la tabla 1 al volumen comercializado de combustibles líquidos durante 2025. Le invitamos a consultar dicha información en el portal SICOM (<https://www.sicom.gov.co/>), donde podrá hallar los datos más recientes acerca del consumo de combustibles. De igual forma, la Dirección considera pertinente remitir esta solicitud a la DIAN, la cual podrá suministrar mayor detalle respecto al recaudo percibido durante 2025 por concepto de los impuestos mencionados.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: NICOLAS
GARCIA DÍAZ

NICOLÁS GARCÍA DÍAZ

Subdirector de Política Fiscal

Página | 3

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



r+pZ P8up 34iz uQ2U uE3k yuH3 uDY=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



oLJQ OYOA 9UCW NZT6 MZPU KMJT BML=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



r+pZ P8up 34iz uQ2U uE3k yuH3 uDY=
 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio



oUJO CrCA 8UQW NZT6 MZpu KMJT BMl=
 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio



Elaboró:
 CARLOS A. AYALA
 Dirección General de Política
 Macroeconómica

Revisó:

Aprobó:
 NICOLAS GARCIA DIAZ
 ASESOR
 Dirección General de Política
 Macroeconómica

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 17 de marzo de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 24 de marzo de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



r+pZ P8up 34iz uQ2U uE3k yuH3 uDY=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA
MARIA ALMEYDA GOMEZ